

5583/12



Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

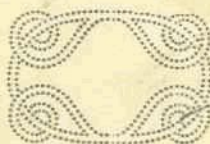
Expediente núm. *5.912*

Contra

Francisco Rigabert Fiquer

de

Bujaraloz



Legajo Nº 5

Juzgado de Instrucción designado *Híjar*

Fecha de Incoación *8.2.39*

Fecha de remisión a la ^{Tribunal regional.} *5.ª Region Militar.*

1

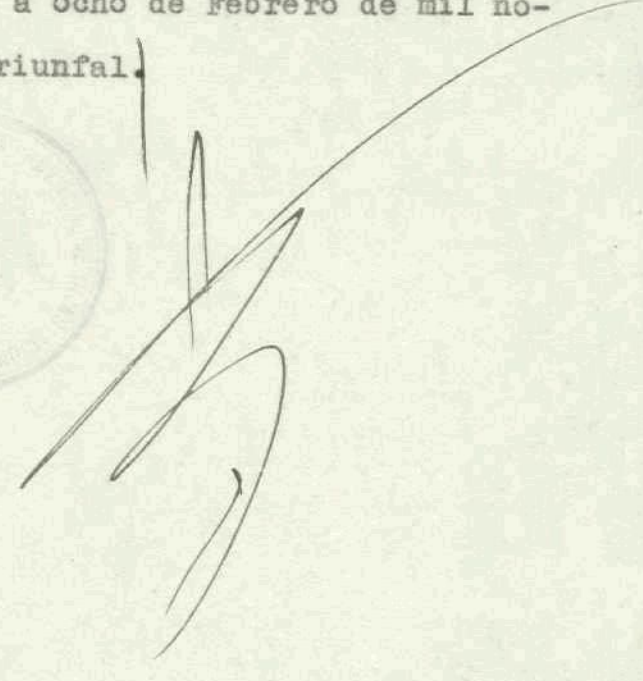
DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en esta Comisión obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiada en su parte necesaria dice:

«RESULTANDO: Que el procesado Francisco Rigabert pertenecía a la U.G.T. desde el año 1934. Al Invadir el pueblo de Bujaraloz las hordas rojas coincidió con el entierro de una hija suya que había muerto de desgracia y entonces pronunció frases achacando dicha muerte al fascismo y que mientras viviera lucharía contra él para vengar dicha muerte; tuvo alojado en su casa al anarquista Durruti y por sus antecedentes consiguió con él gran ascendiente que aprovechó para proteger a varias personas de derechas a las que salvó la vida; aunque izquierdista, le repugnaban los crímenes, que trató de evitar».

«FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a Francisco Rigabert Piquer como autor de un delito de excitación a la rebelión con la eximente incompleta de trastorno mental transitorio a la pena de cuatro meses de arresto mayor».

Y para que sirva de cabeza al expediente de su razón, libro el presente testimonio en Zaragoza a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.



2

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del testimonio de una sentencia dictada en juicio sumarísimo

referente a Francisco Rigabert Piquer vecino de Bujaraloz y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Decreto de la Comisión

Zaragoza ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Francisco Rigabert Piquer

vecino de Bujaraloz

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente al Juez de Instrucción de 1 Partido de Hjar

al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole copia de lo necesario.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

P. D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente haciendose los envios oportunos.

; doy fe.

Expediente n.º { En la Comisión 1912
En el Juzgado 198

3

Excmo. Sr.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que se ha recibido en este Juzgado su orden de fecha 8 del actual, por la que se me designa Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Francisco Rigobert Piquer vecino de Hijar como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar, 11 de Febrero de 1939.
ga Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Guerraquintan

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

días sin funcionar a partir de la fecha en que se publica esta autorización, caducará su eficacia.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo comunicará a la Delegación de Industria, para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 967.

Servicio Agronómico Catastral.

VALORACION AGRICOLA

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Morata de Jalón, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las Secciones fiscales A, B, C, D, E y F, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellas que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, bien entendido que, al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados, será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 14 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, José Zárate.

Núm. 901.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Florencio Barrachina Arcal, vecino de Bujarroz. (Expte. 5.909).

Simón Pallarés Pallarés, vecino de id. (Expte. 5.910).

Antonio Pallás Flordelis, vecino de id. (Expte. 5.911).

Francisco Rigabert Piquer, vecino de id. (Expte. 5.912).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 8 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

934. — Villalengua

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

950. — Brea de Aragón

Cuentas municipales.

939. — Paracuellos de la Ribera. (Año 1938)

949. — Torrellas. (Año 1938)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

934. — Villalba de Perejil. (Año 1938)

949. — Torrellas. (Año 1938)

953. — Layana. (Año 1938)

954. — Undués de Lerda

963. — Jaraba

Padron de cédulas personales.

933. — Almochuel

965. — Monterde

Presupuesto municipal ordinario.

965. — Monterde

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

932. — Epila

946. — Morata de Jalón

949. — Torrellas. (Año 1938)

954. — Undués de Lerda

961. — Sástago

965. — Monterde. (Año 1938)

Rectificación del presupuesto municipal.

962. — Godojos

Reparto general de utilidades.

963. — Jaraba

965. — Monterde

CALATAYUD

Núm. 7.476.

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1938:

Sesión ordinaria del día 11. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder al Patronato local de Formación Profesional de Calatayud la subvención consignada en presupuesto.

Aprobar una relación de facturas importante 28.677'58 pesetas.

Denegar la petición formulada por el vecino María

SENTENCIA

Señores
Presidente

En la Ciudad de Zaragoza a de
..... de mil novecientos

Vocales

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra *Francisco*

Rigoberto Riquer
vecino de *Núñez*

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a

las diligencias, aparece justificado que D. *Francisco Rigoberto Riquer*, era de tendencia izquierdista, con-
trario al movimiento *Quirós* y afecto
al Frente Popular. Con motivo de haberse
a los fascistas le cuenta de una hija suya
se puso resistentemente en contra del
mismo. Hospedó en casa al anarquista
Quirós, instalando en ella una emisora
roja, pero *Quirós* se gran acen-
dió entre los dirigentes *Quirós*
para salvar la vida a varias perso-
nas de derechos, tratando de evitar
los crímenes que cometían los rojos.
Forneció a *Quirós* de prensa pro can-
denado por excitación a la rebelión
de la pena de muerte de *Quirós* mayor,
que he cumplido. *Quirós* expone 7 hijos, de

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las

formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

11/11/41 3 millos. Los bienes suman: 9.282

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer

Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en *los* casos

a.e. 76. del artículo 4.º de la Ley mencionada *ya que fué conde-*
nada en tiempo de guerra por pertenencia
a la rebelión; se significó por su actuación
afuera de los partidos de ejemplar y afuera
de el movimiento Nacional.

y merecen la calificación de *menos grave*

por lo que procede imponer al inculpado la sanción de *peya de*

cantidad fija
comprendida en grupo *3.º* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía

que se expresará en el fallo *habida cuenta de su posición so-*

cial, exonerar y en su favor
EALLAMOS. Que debemos condenar y condenamos al expedientado

D. *Francisco Rigoberto Riquer*

a la sanción de *peya de 750 pto*

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en
relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por *unanimidad*
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juzgado de Instrucción de Hija

EXPEDIENTE

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Francisco Hipólito Piquer - Bujaralor -
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 5912

Número en el Juzgado 558

Perm a f. 6. 4. inf.

B

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Francisco Rigabert Piquer de Bujaraloz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5912

§§§

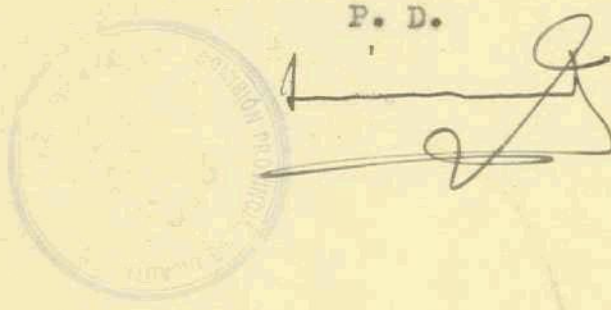
Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 8 de Febrero de 1939.

III Año Triunfal

P. D.



Sr. Juez de instrucción de 1 Partido de H I J A R

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

6 2

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: que en esta Comisión obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiada en su parte necesaria dice:

"RESULTANDO: que el procesado Francisco Rigabert pertenecía a la U.G.T. desde el año 1934. Al invadir el pueblo de Bujaraloz las hordas rojas coincidió con el entierro de una hija suya que había muerto de desgracia y entonces pronunció frases achacando dicha muerte al fascismo y que mientras viviera lucharía contra él para vengar dicha muerte; tuvo alojado en su casa al anarquista Durruti y por sus antecedentes consiguió con él gran ascendiente que aprovechó para proteger a varias personas de derechas a las que salvó la vida; aunque izquierdista, le repugnaban los crímenes, que trató de evitar".

"FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a Francisco Rigabert Piquer como autor de un delito de excitación a la rebelión con la eximente incompleta de trastorno mental transitorio a la pena de cuatro meses de arresto mayor".

Y para que pueda remitirse al Juzgado de Instrucción de Híjar, libro el presente testimonio en Zaragoza a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.



37
Providencia. - Juez

Sr. Beguiristain

Híjar once de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibida la orden anterior de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, a la que se acusará recibo. Incóese expediente, con intervención del Secretario de este Juzgado, para determinar la actuación de Francisco Rífabert Liger respecto al Movimiento Nacional; recíbese declaración al inculcado, apórtese información testifical y reclámense a la Guardia Civil, Alcaldía y F. E. T. y de las J. O. N. S. informes acerca de la actuación política, social y sindical de aquél, detallando, en su caso, sus actos de oposición al Movimiento Nacional; evácuense las citas útiles que resulten. Hágase constar el número de personas que constituyen la familia a cargo del inculcado, expresando el grado de parentesco que les une al mismo. y para todo ello librese orden al Juzgado municipal de Bujaraloz.

E Lo acordó y firma S.S. de que doy fe.

Morissguinain

Joaquín

Diligencia. - En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Juzgado de Instrucción
de Hija

Reg. do al n.º 5.

8

En el expediente que instruyo, bajo el núm.º 158 contra Francisco Ripabert Piquer de esa vecindad, para determinar su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. la presente orden para que practique las siguientes diligencias.

- 1.ª — Que se reciba declaración a dicho inculcado y a tres vecinos de reconocida solvencia moral sobre la actuación política, social y sindical de aquél, detallando, en su caso, sus actos de oposición al Movimiento Nacional.
- 2.ª — Que reclame informes de la Alcaldía, Comandante del puesto de la Guardia Civil y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre el mismo individuo e idénticos extremos.
- 3.ª — Que se evacuen por ese Juzgado las citas útiles que resulten de los anteriores informes y declaraciones.
- 4.ª — Que se haga constar por diligencia el número de personas que constituyen la familia a cargo del inculcado, determinando el grado de parentesco que les une al mismo.

Devuelva la presente, cumplimentada con la mayor urgencia, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Hija, 11 de Febrero de 1939. 8.º Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Yoniguer
Bujarala

Sr. Juez Municipal de

9

5

-PLIMIENTO. Bujaraloz a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-

Guardése y cúmpla cuanto se manda y se ordena en la anterior carta-orden del Juzgado de instrucción de Híjar, registrése, y recibáse declaración al inculpado Francisco Rigaberte Piquer, así como a los vecinos Ildefonso Grañena Arcal, Pedro Villagrasa Pallás y Angel Beltrán Sena, reclaménse informes de la Alcaldía, Comandante del puesto de la Guardia civil y Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre el propio individuo y extremos, a cuyo fin, se expedirán las correspondientes comunicaciones, evacuándose las citas útiles que resulten de las anteriores declaraciones é informes, haciéndose constar por diligencia el número de personas que constituyen la familia a cargo del inculpado, determinando el grado de parentesco que les une al mismo; y hecho todo, devuelvanse éstas diligencias a su procedencia por el conducto recibidas,-

Lo mandó y firma el Sr. Don Salvador Pallás Dieste, Juez municipal de ésta villa, de que yo el Secretario, doy fé:



Salvador Pallás

Por mandato de SS^{as}.

Per. 1'50 ptas

DILIGENCIA.-Seguidamente se dá orden verbal al Alguacil, en obsequio a la brevedad, para la comparecencia de todos, y se expiden y entregan al mismo las correspondientes comunicaciones para las autoridades indicadas, firmando su recibo conmigo, doy fé:-

El Alguacil.

José Damadrina

Per. 0'50 pts.

DECLARACION DE FRANCISCO RIGABERT PIQUER.

En la villa de Bujaraloz a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve; ante SS^{as} y de mi el Secretario, comparece el que juramentado en forma y en nombre de Dios, prometió decir verdad en lo que se le pregunte y sepa, y siéndolo por lo conducente, dijo:-Ser y llamarse como se expresa al margen, de sesenta y cuatro años de edad, casado, Carnicero, natural y vecino de Bujaraloz, el cual ha sido procesado y condenado por au-

-xilio a la rebelión, al que se le hicieron las advertencias del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento criminal, é interrogado por SSª declara:-Qué no ha pertenecido antes del movimiento a partido alguno, aunque simpatizaba con las izquierdas, que en su casa tuvo hospedado al anarquista DURRUTI, que en su casa, se instalaron la RADIO BUJARALÓZ Y OTRA PARA EL EXTRANJERO, que durante el movimiento no ha pertenecido a Comité alguno, que tiene siete hijos, cuatro casados y tres solteros, de éstos últimos, dos varones voluntarios en el Frente Rojo y que no tiene nada más que decir.-El Sr. Juez le insistió para que manifestase la verdad, respondiendo que esa es la que ha declarado.-

Renunció a redactar y leer por sí ésta su declaración y habiendo verificado esto último yo el Secretario, en su contenido, se afirmó y ratificó y hechas que le fueron las advertencias legales, manifestó quedar enterado, no firmando por hallarse imposibilitado de la mano derecha para verificarlo, haciéndolo dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario, certifico.-



Salvador Pallas

Derech. 1 pta.

DECLARACION DE PEDRO
VILLAGRASA PALLAS.

Sin pérdida de tiempo y ante los mismos señores Juez y Secretario actuantes, comparece el que juramentado en forma en nombre de Dios, manifestó de

decir verdad en lo que se le pregunté y sepa, y siéndolo por las generales de la Ley, manifestó no comprenderle ninguna, preguntado a tenor de lo conducente, dijo:-Llamarse, como queda dicho, ser de sesenta y dos años de edad, casado, Carpintero, natural y vecino de Bujaraloz, el que no ha sido nunca procesado, al que se hicieron las advertencias del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento criminal, é interrogado por SSª. dijo:-Qué la actuación política, social y sindical del inculpado Francisco Rigabert Piquer, antes del Movimiento Nacional fué marxista foribundo, dando mitines en contra de las derechas, no dejó hablar a los candidatos de derechas cuando en 1.936 se presentaron en el pueblo, y al morir una hija de éste, al regresar del Cementerio dijo públicamente que queda él para vengar la muerte de su hija y para aplastar el Facismo, durante el dominio rojo, tu-

10
6

-vo hospedado en su casa al célebre Jefe de la columna DURRUTI, habiendo instalado en su domicilio dos Emisoras, la llamada BUJARALÓZ y OTRA CONECTADA CON EL EXTRANJERO, teniendo dos o tres hijos voluntarios con los marxistas, que no sabe nada más.-

Renunció a redactar y leer por sí ésta su declaración y habiendo verificado esto último yo el Secretario, en su contenido, se afirmó y ratificó y hechas que le fueron las advertencias legales, manifestó quedar enterado y firma después de dicho Sr. Juez, de que doy fé:



Salvador Pallás

Pedro Villagrasa

[Signature]
Der. 1 pta

DECLARACION DE ILDEFONSO
GRANENA AROCAL.

Sin pérdida de momento y ante los propios señores, Juez y Secretario, compareció el testigo - anotado al margen, al que el Sr. Juez le exigió

juramento, que prestó en nombre de Dios, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que se le pregunte y sepa y siendo a tenor de lo conducente, bien enterado, dijo: Llamarse como queda dicho, ser de sesenta años de edad, casado, Albañil, natural y vecino de ésta localidad, al cual, no le comprenden las generales de la Ley que le han sido explicadas y no ha sido nunca procesado, é interrogado por el Sr. Juez, espontánea y libremente, dijo: - Qué la actuación política, social y sindical de Francisco Rigabert Piquer antes del Glorioso Movimiento Nacional, ha sido de izquierdas, y propagandista de los buenos en contra del orden, y que una vez iniciado el movimiento, tuvo hospedado en su casa al Jefe de la Columna roja DURRUTI, así como tenía instalada en su domicilio una emisora denominada BUJARALÓZ, que al regresar del entierro de su hija, dijo a voz fuerte que había de aplastar al Facismo y que no sabe nada más.-

Renunció a redactar y leer por sí ésta su declaración y habiendo verificado esto último yo el Secretario, en su contenido, se afirmó y ratificó y firma después de haberle hecho la advertencia legal con el Sr. Juez, de que doy fé:

Salvador Pallás

Ildefonso Granena

[Signature]
Der. 1 pta

DECLARACION DE ANGEL
BELTRAN SENA.

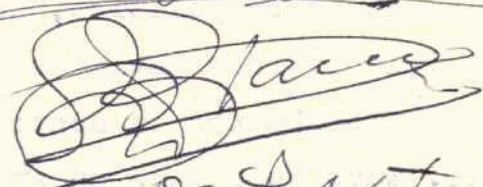
Incontinenti, y ante SS^{as} y de mí el Secretario,
compareció el vecino que al margen se expresa, -
al que el Sr. Juez le exigió juramento que pres-

tó en nombre de Dios, bajo el cual manifestó decir verdad en lo que
se le preguntase y sepa, y hecha la advertencia del artículo cuatro-
cientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento criminal, quedó
enterado, preguntado convenientemente, dijo: Llamarse como queda di-
cho, ser de setenta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural
y vecino de Bujaraloz, al cual no le comprenden las generales de la
Ley que le han sido explicadas, é interrogado por dicho Sr. Juez, di-
jo: -Qué la actuación política, social y sindical de Francisco Rigabert
Piquer con anterioridad al Movimiento Nacional ha sido de izquierdas,
que és enemigo y lo ha sido siempre del triunfo del Ejército Nacional,
que iniciado éste, albergó en su casa al Jefe de la columna llamado -
DURRUTI, que instaló una emisora llamada BUJARALUZ en su domicilio y
que le consta que al regresar del entierro de una hija del Rigabert,
dijo éste, que aplastaría al Facismo en voz alta desde el balcón de -
su casa y que ignora nada más. -

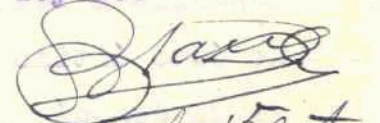
Renunció a redactar y leer por sí ésta su declaración y habiendo ve-
rificado esto último yo el Secretario, en su contenido, se afirmó y
ratificó y hechas que le fueron las advertencias legales, manifestó -
quedar enterado y firma después de dicho Sr. Juez, de que doy fé: -

Salvador Gallay

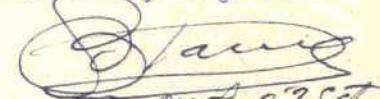

Angel Beltran


Ded 1 pta.

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que el número de personas que -
componen la familia de Francisco Rigabert Piquer, son siete y la
esposa, cuatro casados y tres hijos solteros, doy fé:


Ded 0'50 cts.

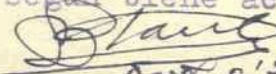
Unión.- Los anteriores informes quedan unidos a continuación, doy fé:


Ded 0'25 cts

REMESA.- Cumplimentadas éstas diligencias, se devuelven a su procedencia

por el conducto recibidas, según viene acordado, conste y

 GOBIERNO
DE ARAGON


Ded 0'25 cts



ALCALDIA

DE
BUJARALOEZ

Negociado 39.....



- SALUDO A FRANCO-

! ARRIBA ESPAÑA !

Contestando a su atta. comun. fecha -
14 del actual, he de manifestarle, que
la actuación politica y social antes
y después del Movimiento Nacional del
sujeto FRANCISCO RIGABERT PIQUER, es -
como sigue:--Hace años, perteneció al
partido Liberal, después a la Unión -
Patriótica, en el año 1.931 era repu-
blicano y en 1.936, COMUNISTA, gran -
propagandista del "Frente Popular " to-
mó parte muy activa en la formación -
de U.G.T. interviniendo en mitines, -
siendo contrario al triunfo de nuestro
valiente Ejército Nacional, en su casa
se alojó el siniestro " DURRUTI " co-
locando en sus habitaciones la emiso-
ra "ROJA BUJARALOEZ" asi como en su fa-
chada fué colocada la lápida conque -
quisieron honrar al anarquista antes -
mencionado, gozaba de grandes simpa-
tias con los dirigentes rojos, y aun
cuando deja ver que evitó asesinatos,
no evitó el del Párroco que fué asesi-
nado y dejarlo sin darle tierra hasta
pasados muchos dias, que

- que verificar los vecinos.-

Dios salve a España y guarde a V. -
muchos años.-

Bujaraloz a 22 de Febrero de 1.939.-
III año triunfal.-

El Alcalde.



Muñoz Montoya

Sr. Juez Municipal de ésta villa.

#

12

Consecuente a su comunicación de fecha 14 del actual, referente a la actuación política de FRANCISCO RIGABERT PIQUER, tengo el honor de participarle a V., que con anterioridad al movimiento Nacional, hizo bastante propaganda a favor del llamado frente popular, interviniendo activamente cuando se encontraba entre personas humildes, para atraerlas a las ideas marxistas.

Durante la dominación roja en esta localidad, únicamente decía que había que hacer todo lo posible para aplastar el fascismo; teniendo el atenuante de que en ocasión de que varios rojos sacaban, personas para fusilarlas por ser contrarias a su régimen, el mencionado RIGABERT se opuso hasta tal punto, que tuvieron que acceder a su petición, librando por lo tanto a 14 personas de derchas de esta localidad, de una muerte segura.

Dios guarde a V. muchos años.

Bujaraloz a 22 febrero de 1.939.

III Año Triunfal.

El Comandante de puesto.

Francisco Piquer
Gilman

Informes sobre la conducta de un individuo.

Sr. Juez municipal del pueblo de

Bujaraloz.



13

Providencia Juez / Hija cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nue-
Sr. Moso / ve. Año de la Victoria.

La anterior orden únase al expediente correspondiente y reclámese del Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Bujaraloz informe respecto del inculcado sobre los extremos acordados.

E Lo mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.

Justo Moso

Jaapim Lue

Diligencia/En el mismo día queda cumplido lo mandado de que doy fé.

Lue

10
14

INFORME

Francisco Rigabert Piquer. Antes del 18 de julio y conanterioridad alas elecciones de febrero de 1936. Fue un propagandista para el frente popular no deteniendose publicamente de manifestar sus ideas disolventes. Durante la dominacion Roja en este pueblo, a mantenido una actitud himpable en cuanto al derramamiento de sangre. Seopuso energicamente a que se fusilaran barios elementos de orden.

Bujaraloz 14 de febrero de 1939

111 año TRIUNFAL

EL Jefe Local de F.E.T.

Francisco Rigabert Piquer



F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

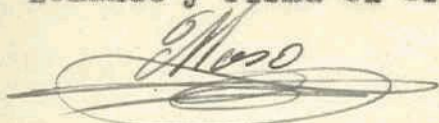
BUJARALOEZ

15

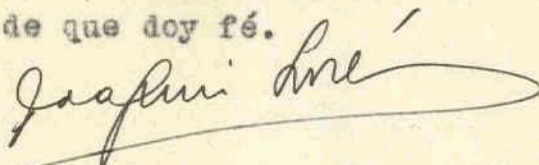
Providencia Juez / Hija trece de Julio de mil novecientos treinta y
Sr. Moso / nueve. Año de la Victoria.

El anterior informe únase al expediente de su razón y estando terminado remítase a la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Zaragoza previo informe resumen.

M Lomandó y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.



Informe



que redacta el Juez accidental instructor del expediente número 5912 seguido contra el vecino de Bujaraloz Francisco Rigabert Piquer, por su oposición al Movimiento nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que dicho inculpaado desde 1931 pertenecía al partido Republicano y mas tarde al frente popular siendo uno de sus mas activos propagandista; tomo parte activa en la formación del partido U.G.T. de Bujaraloz y al advenimiento del Movimiento Nacional se manifestó en contra del mismo teniendo alojado en su casa al cabecilla Durruti; por su actuación e influencia evitó el que se llevaran a cabo algunos fusilamientos y por su dicha actuación ha sido condenado en Consejo de Guerra a cuatro meses de arresto mayor. Ha sido oido dicho inculpaado en ese expediente reconociendo ser simpatizante con las izquierdas, que en

su casa tuvo a Durruti hospedado e instalada la Radio Bujaraloz y otra para el extranjero que los informes aportados dicen era de caracter roja.

Hijar 13 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

Justo Moreno

Diligencia/En el mismo dia se deja nota y se remite compuesto de(diez) digo once folios; doy fé.

Fre

16

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto expediente número 5912 seguido contra el vecino de Bujaraloz Francisco Ribabert Piquer debidamente terminado e informado; va compuesto de once folios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Hija
13 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

Justo Moreno



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautación de bienes

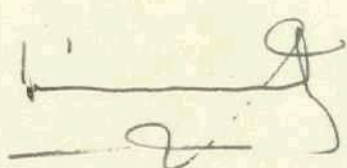
Zaragoza

17

Providencia.—Zaragoza veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Francisco Rigabert Piquer, de Bujaraloz, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de tendencia izquierdista, contrario al Movimiento Nacional y afecto al Frente Popular; con motivo de achacar a los fascistas la muerte de una hija suya se puso resueltamente en contra del mismo, hospedó en su casa al anarquista Durruti, instalando en ella una emisora roja, pero aprovechó su gran ascendiente entre los dirigentes marxistas para salvar la vida a varias personas de derechas, tratando de evitar los crímenes que pretendían cometer los rojos; sometido a Consejo de Guerra fue condenado por excitación a la rebelión a la pena de cuatro meses de arresto mayor, que ha cumplido.

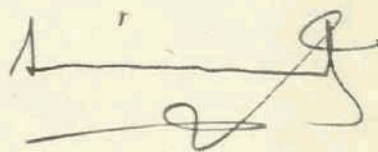
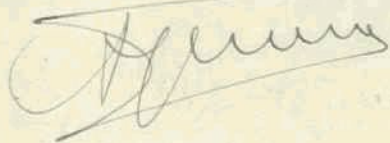
Se halla en curso por tanto el inculpado

en GOBIERNO DE ARAGON

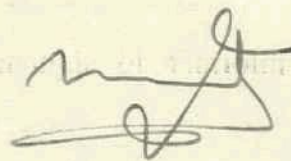
Fig. 4-
a) e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último.
sin que concurren circunstancias modificativas de su respon-
sabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Re-
gional estime pertinente entre las señaladas en el artículo .
8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio
resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veinticuatro de Julio de mil novecientos
treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En 24 de Septiembre de 1.939 se elevan estas diligencias
acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal
Regional; doy fé.



18

Expediente núm. 5.912

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 17 expediente folios, tramitado contra Francisco Rigabert Piquer, de Bujaraloz en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M.^o San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diez* de *noviembre* de mil *novecientos treinta y nueve* - Año de la Victoria

SEÑORES

Pascual La Santaudra
Angel Barroeta
Guillermo Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *Francisco Ribabert Piquer*

por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 1.192

Expediente núm. 5.912

CONTRA

Francisco Figuer
y Piquer

vecino de

Bujarbor



Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 10 del
corriente relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculcado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 11 de noviembre
de 1939. Año de la Victoria

El Juez Civil Especial,

F. Estan

“VIVA FRANCO!”
“ARRIBA ESPAÑA!”

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

 GOBIERNO
DE ARAGON



21

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NÚM. _____

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo
el honor de devolver a V. I. su orden
fecha 10 noviembre
relativa al expediente y presunto in-
culpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 6 de Nov
de 1939 - Año de la Victoria
El Juez Civil Especial,

F. J. J. J. J.



[Firma]

Expediente núm. h. 912
CONTRA
Francisco Pigabert
Piquer
vecino de
Borja

¡VIVA FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veintiois* de *diciembre* de mil novecientos *treinta y nueve*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintiois* de *diciembre* de mil novecientos *treinta y nueve* — *Año de la Victoria*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico,

[Signature]

AUTO
SEÑORES
Presidente

D. *Pascual G. Santandreu*
Vocales

D. *Angel Barroeta*

D. *Ignacio Ferrando*

Zaragoza *veintiocho* de *Diciembre*
de mil novecientos *veintita y nueve* - *Año de la Victoria*

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depu-
ración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse
incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939, el encartado *Francisco Rigalbert*

Piquer, en el mismo se han practicado cuantas
diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica,
apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la preci-
tada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho
artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de
9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Francisco*
Rigalbert Piquer o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Juez
Municipal de *La Alfranca de San Salvador* que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo
que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G. Santandreu
Ignacio Ferrando
Jose M.º San Agustín

Suplicia Regimiento de auxilio to
auxiliar certifi co

[Signature]

Rep. al n.º 93.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

24

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 28 de Diciembre de 1939 - Año de la Victoria

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Buñaraloz

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 5912, contra Francisco Riga Best Piquer ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



[Handwritten signature]

- p l i m i e n t o .-Bujaraloz a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-

Guardése y cúmpla cuanto se manda y se ordena en la anterior carta-orden del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, registrése, y notifiquése al penado Francisco Rigabert Piquer, el contenido de la precitada orden, haciéndole presente, que en el término de cuarenta y ocho horas siguientes al término de audiencia concedida, puede formular el escrito de defensa, y hecho todo, devuelvânse éstas diligencias a su procedencia por el conducto recibidas.-

Lo acordó, mandó y firma el Sr. Don Florencio Villagrassa Bolea, Juez municipal de ésta villa, de que yo el Secretario, doy fe:-

Por mandato de SSA.



Florencio Villagrassa

[Signature]

NOTIFICACION.- En el propio dia, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a Francisco Rigabert Piquer, le notifiqué la anterior orden, por lectura íntegra y entrega de copia, quedó enterado, y de su recibo firma conmigo, doy fé:-

Francisco Rigabert Piquer

[Signature]

R e m e s a .-Cumplimentadas éstas diligencias se devuelven por el correo ordinario del dia treinta y no a su procedencia según biene acordado, conste y doy fé:-

[Signature]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Francisco Rigabert Piquer . Zaragoza veintisiete de enero de mil novecientos marzo.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintisiete de enero de mil novecientos marzo

Señores
J. Sanjaume
Barroeta
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M^{te} San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Sant
tandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de Enero
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRAN-
CISCO RIGABERT PIQUER, vecino de Bujaraloz (Zara-
goza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las dili-
gencias, aparece justificado que Francisco Rigabert Piquer, era de
tendencia izquierdista, contrario al Movimiento Nacional y
afecto al Frente Popular, con motivo de achacar a los fas-
cistas la muerte de una hija suya se puso resueltamente en
contra del mismo. Hospedó en su casa al anarquista Durruti,
instalando en ella una emisora roja, pero aprovechó su gran
ascendiente entre los dirigentes marxistas para salvar la
vida a varias personas de derechas, tratando de evitar los
crímenes que cometían los rojos. Sometido a Consejo de Gue-
rra fué condenado por excitación a la rebelión a la pena
de cuatro meses de arresto mayor, que ha cumplido. Tiene
esposa y siete hijos, de ellos tres solteros. Sus bienes su-
man nueve mil doscientas noventa y dos pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las forma-
lidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan-
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso a) e) y l)
del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué condenado en Consejo de
Guerra por excitación a la rebelión; se significó por su actua-
ción afecta a los partidos de izquierda y opuesto al Movi-
miento Nacional

y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad
fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que
se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, eco-
nomica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FRAN-
CISCO RIGABERT PIQUER
a la sancion de pago de la cantidad de SETECIENTAS CINCUEN-
TA PESTETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Ferrando
León Maurel

Diligencia en virtud de febrero se expide carta orden para notificación
San Agustín

DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece - ante esta Audiencia Provincial DON CARMELO RIGABERT SOLANS, de 34 años de edad, casado, profesión carnicero, natural y vecino de Bujaraloz, con domicilio en la calle de La Plaza núm. 3, el que presenta para identificar su personalidad la Tarjeta de Abastecimientos Seria Z. núm. 352052 expedida a su favor con fecha 5 de Diciembre de 1.952. Presenta además certificación de defunción de su padre ocurrida el día 15 de Septiembre de 1.950 cuya se une a estas diligencias. En vista de todo ello procedo a notificarle que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó a nueve de Mayo de 1.952 acordó devolver a su padre la sanción que en su día le fué impuesta en el expediente que bajo el núm. 5.912 le siguió al extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Se dá por notificado y enterado y en prueba de todo ello y de recibir la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, firma esta diligencia al propio tiempo que le hago saber la obligación que tiene de repartirse esta suma con el resto de los herederos que haya dejado su señor padre. Promete hacerlo así y de todo ello certifico.

Carmelo Rigabert

Reg.^o al n.º 7.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

98

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de febrero de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

Bujaraloz

TÉXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 59.12, contra el vecino de ese pueblo *Francisco Rigabert Piquer*, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



P. O.

Jose M^a San Agustín

- p l i m i e n t o .- Bujaraloz a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta.-
Guardése y cúmpla cuanto se manda y se ordena en la anterior carta-orden del Ilmo.
Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza,-
regístrese, y hagáse entrega de la copia de la sentencia que se acompaña al en-
cartado Francisco Rigabert Piquer, al que le será notificada en legal forma, y
hecho todo, devuélvanse éstas diligencias a su procedencia por el conducto reci-
bidas.-

Lo mandó y firma el Sr. Don Florencio Villagrasa Bolea, Juez municipal de ésta -
villa, de que yo el Secretario, doy fé:-



Florencio Villagrasa

Por mandato de S.Sa.-

[Signature]

Diligencia de entre-
ga y notificación.

Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia
encartado Francisco Rigabert Piquer, le hice entrega de la
copia de la sentencia recaída en el expediente nº 3.912 con-
tra el mismo seguido, al que notifiqué en forma legal el contenido de la misma,-
quedó enterado y de su recibo firma conmigo, doy fé:-

Francisco Rigabert

[Signature]

R e m e s a .- Cumplimentadas las precedentes diligencias, se devuelven a su pro-
cedencia por el correo ordinario del siguiente día según viene acordado, conste y
doy fé:-

[Signature]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día ^{once de febrero} ~~de enero~~ expiró el término señalado en el número 2º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Francisco Rigabert Piquer se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^a Santandreu
Barraeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término sin que por el encartado Francisco Rigabert Piquer se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día ^{once de febrero} ~~de hoy~~, la sentencia dictada

en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Ordenal Juez Municipal de Bujaraloz, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M^a San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]

Rep^{do} al n.º 22.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

31

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 8 de Mayo de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

Bujaraloz
(Zaragoza)

TEXTO:

Notifíquese V. al encartado Francisco Rigabert
Liquer haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 5912 ;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.
para su cumplimiento y devolución con las diligencias
que lo acredite.

R. G. Santandreu

plimiento - Brijaralor a once de Mayo de mil novecien-
tos cuarenta.

Guárdese y cúmplase cuanto se manda
y se ordena en el anterior Telegrama oficial
Postal del Hmo. Sr. Presidente del Tribunal Regio-
nal de Responsabilidades Políticas, registrese,
notifiquiese y requiérásele en forma legal
al encartado Francisco Ripabert Piquer en
la forma ordenada y hecho que sea todo,
devuelvause éstas diligencias a su proceden-
cia por el conducto recibidas. -

Lo acordó, mandó y firma el Sr. Don Pascual Vil-
lagrasa Flordelis, Jefe municipal Suplente
en funciones, de que yo el Secretario, doy fe:



Pascual Villagrasa

Por mandato de ella

[Signature]

Notificación y seguidamente, yo el Secretario, tenien-
do a mi presencia al encartado Fran-
cisco Ripabert Piquer, le notifiqué haber que-
dado firme la sentencia recaída en el expedien-
te n.º 5912 y le requerí en forma legal, para
que en el plazo de veinte días, haga efectiva
la sanción económica que le ha sido im-
puesta, o formule la solicitud y ofrezca la
caución que exige el art.º 14 de

Lej de este nombre, en cuyo caso, cumpli-
rá lo dispuesto en él mismo, dentro del
término que en él se establece, quedó ente-
rado y firma conmigo, doy fe:

Franc^{co} *[Signature]*

[Signature]

Revisa. - Cumplimentados estas diligencias
se devuelven por el conee ordinario de
hoy día doce, a su procedencia, según
bien ordenado, conste y doy fe:

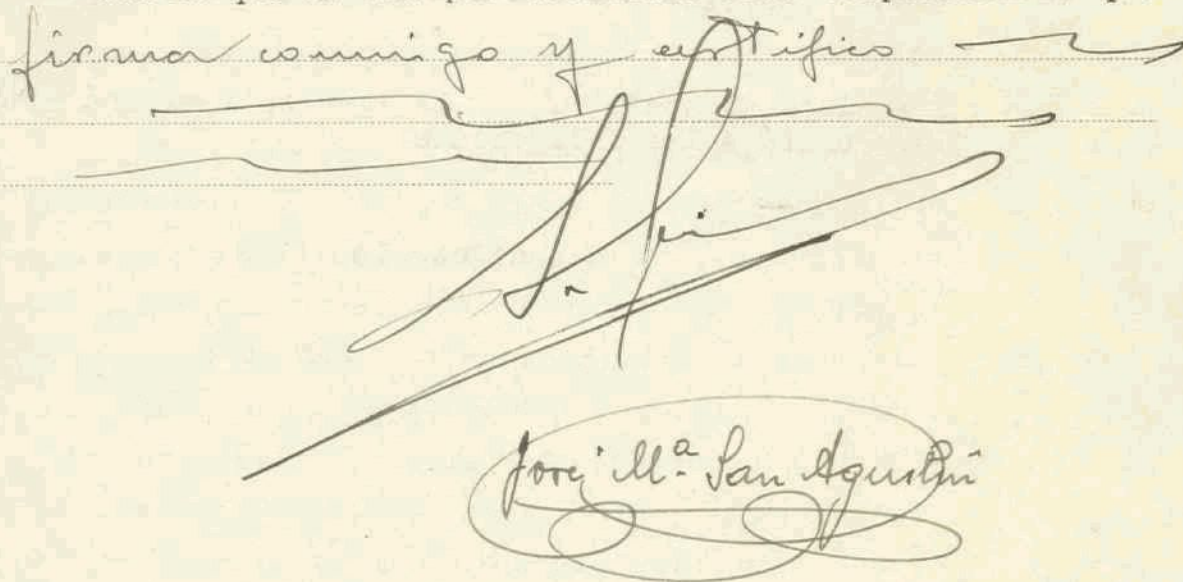
[Signature]

Firma el 21 Mar.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a ochos de mayo de mil novecientos veintidos comparece en esta Secretaria Salvador Gil Pluís

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Francisco Prigabest Piquer la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 5912 por la Comisión de incautación de bienes de Zaragoza le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de setecientas cinco pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

firma conmigo y autentico

for: M.^a San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, diez de mayo de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, diez de mayo de mil novecientos cuarenta.

Señores

G^a. Santandreu

Barroeta

Ferrando

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación

de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas - - - - - pesetas, importe

de la sanción impuesta en este expediente al encartado

Francisco Rigabert Piquer, la que se remitirá, ^{Juez Civil Especial} averificado lo cual, unirá a las diligencias

quien unirá a la continuación testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de ~~dicho Tribunal~~. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G^a Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Delegado de Hacienda interesando el ingreso acordado; certifico.

[Firma]

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

34



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM.

1014

Núm. del Anterior 5912

Núm. del Juzgado 706

CONTRA

Francisco Rigabert Piquer

vecino de

Bujaraloz

cantidad

750 pts



Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar
a V. I. recibo de la pieza
separada de embargo dima-
nante del expediente de las
referencias del margen. y de la
cantidad de 750 pts
Dios guarde a V. I. muchos
años.

Zaragoza a 27 mayo 1,940

El Juez Civil Especial,

Felipe Bolano

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



PLAZA
GOBIERNO
DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

35
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Núm. 12546

Núm. del Anterior 5912

Núm. del Juzgado 706

CONTRA

Francisco Rigabert Piquer

vecino de

Bujaraloz

cantidad

750 pesetas

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculcado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo precedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 25 de abril 1941

El Juez Civil Especial,

F. de la Torre

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.
Zaragoza trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza trece de Mayo de mil novecien-

Señores
G^a Santandreu
Barroeta
Guillén

tos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá el expediente de su referencia; y de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivénse estas actuaciones.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M.^a San Agustín

Diligencia. - En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
Expt. nº 509-50



Adjunto remito a V.I. testi-
monio del auto dictado por esta
Comisión Liquidadora por el que
se acuerda devolver a FRANCISCO
RIGABERT PIQUER, las SETECIENTAS
CINCUENTA PESETAS, que fueron sa-
tisfechas en pago de la responsa-
bilidad civil declarada contra el
mismo por realización de actos co-
ntrarios al Movimiento Nacional
para su constancia en el expedien-
te y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años

Madrid a 9 de Mayo de 1.952.

EL PRESIDENTE



Benito Benito

Ilmo. Sr.: Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: -Que en el expediente de que se hace mención, ha recaído con esta fecha el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas ! Madrid a nueve de Mayo de mil no-
Excmos. Sres. ! vecientos cincuenta y dos.
Don Ramón Bullón Fernandez !do Tribunal Regional de Responsabilida-
Don Juan de Hinojosa Ferrer !des Políticas de Zaragoza se siguió ex-
Don Manuel Torres López !pediente contra FRANCISCO RIGABERT PI-
QUER, se dictó sentencia con fecha treinta y uno de Enero de mil no-
vecientos cuarenta, en la que estimábase como hechos probados "que
era de tendencias izquierdista, contrario al Movimiento Nacional y
afecto al Frente Popular, con motivo de achacar a los fascistas la
muerte de una hija suya se puso resueltamente en contra del mismo,
Hospedó en su casa al anarquista Durruti, instalando en ella una emi-
sora roja", se le impuso la sanción económica de SETECIENTAS CINCUEN-
TA PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas en la Delegación de
Hacienda de Zaragoza con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos
cuarenta.

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenato-
ria el sancionado cuando le fué impuesta la sanción poseía bienes va-
lorados en NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS.

RESULTANDO: Que Francisco Rigabert Piquer, en escrito de nue-
ve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, solicita la devolución
de la cantidad que fué satisfecha en pago de la responsabilidad civil
declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Mo-
vimiento Nacional, y habiéndose practicado las diligencias que en
definitiva se estimaron pertinentes de esta resulta que en la actua-
lidad el sancionado carece de bienes.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal
por este se informó lo siguiente: "que procede acordar la devolución de la cantidad de setecientas cincuenta y dos pesetas al sancionado".

a los herederos de Francisco Rigabert Piquer, de las setecientas cincuenta pesetas, que este ingresó en pago de la sanción impuesta.

CONSIDERANDO: que la situación económica de FRANCISCO RIGABERT PIQUER cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra, coincide con la descrita en el arte 82 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el arte 62 de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede acordar la devolución de la cantidad en la fecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE a FRANCISCO RIGABERT PIQUER las SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente de notificación al interesado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico. Firmado.-Ramón Bullón.-Juan de Hinojosa-Mnuel Torres López.-Higinio González.-Todos con rúbrica.-

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Señor Presidente en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.

Ramón Bullón



C



Nº 587392

C

CERTIFICACION EN EXTENSIÓN ACTA DE DEFUNCION

Libro 19
Folio 11
Núm. 11
Procedencia del documento en su caso:

Don Clemente Ros Villagrasa
(Nombre y apellidos)
Juez de Par de Bujaraloz
provincia de Zaragoza, y Encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil,

D. Francisco Rigabert Piquer
nacido en Bujaraloz
de setenta y seis años de edad
(Edad o fecha de nacimiento)

e hijo de Lucas Rigabert y de Benita Piquer, de estado casado
con Petra Solans Martinez cuyo matrimonio deja cinco
hijos llamados Pilar, Carmen, Dolores, Felicidad y Carmelo
Rigabert Solans

FALLECIO

en Bujaraloz
el día quince (En letra) de Septiembre (En letra)
de mil novecientos cincuenta (En letra)
falleció a consecuencia de Cáncer hepático según resulta
del certificado facultativo

Bujaraloz, a 27 de Septiembre de 1952
Firma del Encargado del Registro, Firma del Secretario,
Clemente Ros

Derechos	2,40	ptas.
Busca (Art. 3.º, Arancel 28-V-922)		
Suplidos		
TOTAL		ptas.

MODELO OFICIAL, aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles, con excepción del Orden de 30 de marzo de 1950.

No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

PRECIO DE ESTE IMPRESO: 2,00 PESETAS





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

39
Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue?

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (750'00), importe de la sanción impuesta al inculpado FRANCISCO RIGABERT PIQUER, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 27 de mayo de 1940.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 9 de mayo último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
GOBIERNO DE ARAGON
Z A R A G O Z A.

5583/12



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 5912

Núm. Juzgado 706

Contra Francisco Rigabert Piquer = Bujaraloz

Responsabilidad exigida 750 pts

Iniciado

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

Mod. 1

2

Pg 591

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

77 TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 10 de noviembre de 1939 — Año de la Victoria

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 5912 la situación económica del encar-tado FRANCISCO RIGABERT PIQUER vecino de BUJARALÓZ por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. *Solano Costa*

2

Zaragoza a *cat. de* *no viembre*
mil novecientos *treinta y nueve*. Año de
la Victoria

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculcado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, líbrese

de facto ~~exhorto~~ al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de *Municipal y*
manda ~~miendo~~ al Registrador de la propiedad de
Pina de Ebro

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Solano
Intenir
Juan Pérez

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Pérez

Rg 1.175
Rg 654

3

DON FELIX SOLANO COMTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL
ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

174

Pica de libro

Al Sr. Registrador de la Propiedad de
diciendo salud y hago saber:
que en providencia de esta misma fecha dictada en virtud
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Pol-
iticas de Zaragoza, dimanante del expediente num. 5.912
que se sigue contra el vecino de *Bujarabou* D. *Francisco*
Pigabert Piquer he acordado dirigir a V.E. a fin de
que libre y suelta a este Juzgado, certificación acor-
diada de los bienes inmuebles e derechos reales que han
ga inscritos en ese Registro el referido inculcado.
Y para que tenga lugar lo acordado libre a V.E. el presen-
te rogándole su pronta cumplimiento y devolución a
este Juzgado por tramite de un servicio de interes Na-
cional.
Dado en la ciudad de Zaragoza a trece de noviembre de mil novecien-
tos trece y en el Juzgado de la Victoria.

F. Solano
Ante mi
Jaime Puy



4

DON JOSE BAYOD BOSUE, SUSTITUTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
PARTIDO DE PINA DE EBRO.

CERTIFICO: Que en virtud de lo dispuesto por
don F'elix Solano Costa, Juez de Primera Instancia Ins-
trucción y Civil, especial de responsabilidades políti-
cas de Zaragoza, con fecha catorce del actual, ordenan-
do se expida certificación de los bienes inmuebles o
derechos reales, inscritos a nombre de FRANCISCO RIGABERT
PIQUER, vecino de Bujaralóz, he examinado los índices y
libros de este Registro, y de ellos resulta:

Que a nombre del citado Francisco Rigabert Pi-
quer, no aparece inscrita finca alguna, ni derecho real.

Y para que conste expido la presente en Pina de
Ebro a dieciocho de Noviembre de mil novecientos trein-
ta y nueve. - Año de la Victoria.



José Bayod

Honos. 5 ptas. nº.12 arl.

Rq 1.209

Reg^{do} al n^o. 76.

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Al Juez Municipal de *Ponferrada* hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de esta ciudad, dimanante del expediente 5.912 en la que ha acordado en Providencia de esta fecha dirigir a V. la presente a fin de tan pronto la reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues el servicio que se el encuentra es de interes Regional. Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.



DEBERES QUE HA DE PRACTICARSE.

QUE se proceda a formar inventario valorado de todos los bienes que pueda poseer el vecino de *Ponferrada* D. Francisco Rogabert Piquer guardando las siguientes normas.

- a) Requiriendo certificado catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con iguales detalles que los expresados.
 - b) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o familiares, la relación completa de bienes o derechos de toda especie.
 - c) Utilizando los agentes de policía Judicial para una directa investigación.
 - d) Requiriendo informes de los Srs. Alcaldes y Jefe Local del Movimiento sobre propios extremos.
 - e) Abriendo información testifical.
 - f) Cualesquiera otros medios informativos que juzgue necesarios procurando en todo caso con especial celo, esclarecer de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
2. Formado el inventario, se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
3. Que se relacionen asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

6

- p l i m i e n t o .- Bujaraloz a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-AÑO DE LA VICTORIA.-

Guardése y cúmpla cuanto se manda y se ordena en la anterior orden del Sr. Juez Especial de Responsabilidades políticas, regis procedáse a ~~la~~ formar INVENTARIO valorado de bienes de todas clases da poseer el que fés vecino de ésta localidad FRANCISCO RIGABERT P reclamése del ~~smismo~~ declaración jurada de los que sean de su exclusiv piedad, expídase orden al Sr. Alcalde para que remita certificación c tral de los que aparezcan amillarados a nombre del inculpada, así com informe manifestando si le consta poseyeré otros bienes muebles, inmu o metálico en Bancos o fuera de la población, inquiriendo igual infor Sr. Jefe local de F. E. T. y de las J.O.N.S., procediéndose seguidame a la tasación de todos ellos por los péritos Manuel Arcal Beltrán y J Rubio Villagrasa, a quienes se les notificará su designación en form citandolos de inmediata comparecencia en obsequio a la brevedad, y se acordará.-

Lo mandó y firma el Sr. Don Florencio Villagrasa Bolea, Juez municip ésta villa, de que yo el Secretario, doy fé:-



NOTIFICACION
y CITACION.-

Florencio Villagrasa

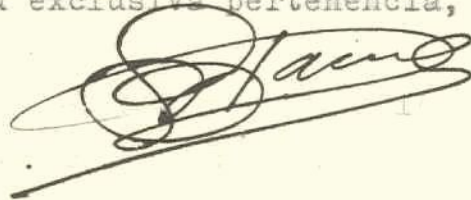
Por mandato de SSA.

Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los ritos Manuel Arcal Beltran y Julian Rubio Villagrasa, les not qué lo que anteriormente se ordena respecto a su designación como los cité en legal forma para su comparecencia inmediata obsequio a la brevedad, quedaron enterados y citados y firm migo, doy fé:-

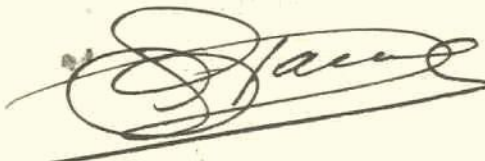
Manuel Arcal *Julian Rubio*

DILIGENCIA.----- Sin demora, se expidieron las comunicaciones acordadas a los Sr Alcalde y Jefe local de F. E. T. y de las J.O.N.S. conste y a

OTRA.- Sin dilación, se reclamó al inculpado FRANCISCO RIGABERT PIQUER declaración jurada de los bienes de su exclusiva pertenencia, - conste y doy fé:-

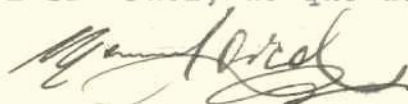


OTRA.-La anterior declaración jurada, unáse a continuación, doy fé:-



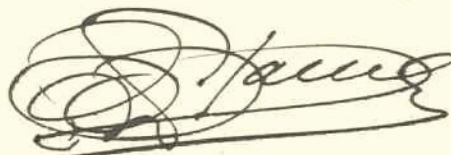
COMPARECENCIA.-En la villa de Bujaraloz a veinticinco de Noviembre de - mil novecientos treinta y nueve; ante el Sr. Juez municipal de la misma y de mí el Secretario, comparecieron los peritos nombrados - Manuel Arcal Beltran y Julian Rubio Villagrasa, de cincuenta y uno y cincuenta y siete años de edad respectivamente, casados, labradores, naturales y vecinos de ésta localidad, a quienes el Sr. Juez - les recibió juramento que prestarón en nombre de Dios, bajo el cual, prometieron cumplir bien y fielmente su cometido, y a los que no - les comprenden las generales de la Ley que les han sido explicadas, a quienes SS^{as}. les expuso el objeto de ésta comparecencia, quedando enterados, procediéndose seguidamente a la tasación del Inventario formado, quedando terminado en la forma y condiciones que en el mismo se expresan y en el que se afirman y ratifican.-

Leída que les fué a su elección en su contenido y forma tasada unánimes se ratificarón y firman después del Sr. Juez, de que doy fé:-



Flavencio Villagrasa

Julian Rubio



REMESA.- Cumplimentadas éstas diligencias se devuelven a su procedencia por el conducto recibidas, conste y doy fé:-



Declaración jurada que el infrascripto Francisco Rigabert Piquer presenta al Sr. Juez municipal de esta villa, de todos los bienes que posee de su legítima propiedad, en cumplimiento de lo ordenado por su oficio de 18 del corriente:

Una casa en la plaza n.º 3; confionta por derecha entrando, con la de herederos de Mariano Arceal Lorda; por izquierda, con otra de Felisa Rozas, y por espaldas, con el lugar denominado "Collauco".

Los siguientes campos sito todos en este término municipal:

Uno, de seis cahinadas, en la partida de Curedón. Vienda al Este, con camino del Sollar; al Oeste, con carretera de Valfarta; al Norte, con campo de D. Daniel Rozas, y al Sur, con piano de ganado.

Otro, de ocho cahinadas, en la partida de Marín; que confionta al Norte, con camino de la Vals; al Sur, con agüera de la Balza; al Este, con D. Mariano Gros, y al Oeste, con D.º Rosario Sanyor.

Otro, de cuatro cahinadas, en la partida del Boberal. Vienda al Este, con camino; al N.º, con el Hoy. del Lugar; al Sur, con plana de herederos de Lorenzo Ligoñ, y al O.º, con camino.

Otro, en la misma partida del Boberal, de ocho cahinadas de cabida; que confionta al E.º, con camino del Corral del Lugar; al O.º, con camino del

herederos de Miguel Rivas; al Norte, con herederos de Manuel Villagrosa; y al Sur, con herederos de Luciano Serna.

Otro, de cinco cativasadas, en el Boberal; linda por Norte y Oeste, con Ramundo Villagrosa; al Sur, con Juan de Jaurado, y al Este, con herederos de Bárbara Lacort.

Otro, de dos cativasadas, en dicha partida del Boberal; que confina al Este, Felisa Mon; al Oeste, con D. Daniel Rivas; al Sur, con Cantero Valdeolapeque, y al Norte, con Juan de Jaurado.

Otro, de catorce manegadas, en el Boberal; que linda al Este, con herederos de Bárbara Lacort; al Oeste, con intermedio; al Sur, con herederos de Bárbara Lacort, y al Norte, con herederos de Mariano Voda.

Y otro, de cuatro cativasadas, en Valdepartera; lindándose por todos lados con comunales.

Cuatro camas, cuatro colchones, un armario de luna, pequeños; otro id, ropero, y otro, de cocina. Dos cómodas, tres mesillas de noche, dos espejos, tres perchas, diez sillas, una máquina de coser, dos lavabos, cinco cuadros, una mesa de comedor, tres mesas en piedra de mármol (de café); una, de escritorio, pequeña, y otra, camilla. 24 sillas; la ropa de un diario y varios objetos caseros innumerables. Seis gallinas.

Cuando estalló el Movimiento, tenía a mi favor en el Banco Hipotecario Americano el Zaragran, un pequeño saldo, menor de cien pesos, de mi cuenta corriente. No lo recuerdo exactamente ni he tenido noticia posterior de esta cuenta.

Benavente a 22 de Noviembre de 1939. Año 5. de la Patria.
Juan.º Aguado Páez

8

Don Ricardo Blasco Balfagón, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Bujaraloz.-----

CERTIFICO: Que examinados los repartimientos que sirven de norma para la derrama de las contribuciones Rústica y Urbana en el corriente año, aparece de los mismos que Francisco Rigabert Piquer figura con un liquido imponible por territorial de MIL NOVENTA Y CUATRO pesetas satisfaciendo una contribución anual de DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS pesetas; y por Urbana un liquido imponible de DOSCIENTAS SESENTA Y DOS pesetas con CINCUENTA centimos, satisfaciendo una contribución anual de CINCUENTA Y SEIS pesetas con VEINTITRES centimos.-----

No pueden describirse las fincas con la partida donde radican, cabida y linderos por haber quemado las hordas rojas el Catastro y Registro Fiscal de Edificios y Solares.-----

Y para que conste y en virtud de orden judicial, expido la presente que la firmo, de orden y con el VºBºy sello del Señor Alcalde, en Bujaraloz a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-

VºBº

El Alcalde



[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of the Secretary]

1

INVENTARIO VALORADO DE LOS BIENES DE TODAS CLASES PERTENECIENTES AL VECINO
FRANCISCO RIGABERT PIQUER, A SABER:-----

- 1.-Una Casa, sita en ésta villa, y su calle Plaza nº 3, de dos pisos y el firme, que linda por la derecha con la de herederos de Mariano Arcal Lorda, por la izquierda, con la de Felisa Rozas y por la espalda con el Tollanco, cuya casa la tasan los péritos en la cantidad de VEINTE MIL PESETAS.-
- 2.-Un campo sito en éste término y su partida " CANREDON " de seis cahizadas de cabida, que linda al Norte con Daniel Rozas, al Sur con paso de ganado, al Este con camino del Sisallar y al Oeste con Carretera de Valfarta, cuyo campo lo tasan los péritos, en la cantidad de NOVECIENTAS PESETAS.-----
- 3.-Otro campo en el mismo término y su partida " MARIN " de ocho cahizadas de cabida, linda al Norte con camino, al Sur con Agüera de la Balsa, al Este con Mariano Grós y al Oeste con Rosario Samper, cuyo campo lo tasan los péritos en la cantidad de MIL DOSCIENTAS PESETAS.---
- 4.-Otro campo en el propio término y su partida " BOBERAL " de cuatro cahizadas de cabida, que linda por el Norte con el Hoyo del lugar, al Sur, con los herederos de Lorenzo Lupón, al Este con camino y al Oeste con camino, cuyo campo lo tasan los péritos en MIL PESETAS.-
- 5.-Otro campo en igual término y su partida " BOBERAL " de ocho cahizadas de cabida, que linda al Norte con Herederos de Manuel Villagrasa, al Sur con herederos de Luciano Sena, al Este con Camino del Corral del lugar y al Oeste con Herederos de Miguel Rozas, cuyo campo lo tasan los péritos en la cantidad de MIL SEISCIENTAS PESETAS.-
- 6.-Otro campo en igual término y su partida " BOBERAL " de cinco cahizadas de cabida, que linda al Norte y Oeste con Raimundo Villagrasa, al Sur con paso de ganado y al Este con herederos de Bárbara Lacruz, cuyo campo lo tasan los péritos en la cantidad de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.-
- 7.-Otro campo en el mismo término y su partida " BOBERAL " de dos cahizadas de cabida, que linda al Norte con paso de ganado, al Sur Cantera de Valde Lafuen, al Este con Felisa Usón y al Oeste con Daniel Rozas, cuyo campo lo tasan los péritos en la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS.-
- 8.-Otro campo en el propio término y su partida " BOBERAL " de catorce hane gas de cabida, que linda al Norte con Herederos de Mariano Lorda, al Sur con herederos de Bárbara Lacruz, al Este con Herederos de Bárbara Lacruz y al Oeste con el propio interesado, cuyo campo lo tasan los péritos en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS.-
- 9.-Otro campo en igual término y su partida " VALDESPARTOSA " de cuatro cahizadas, que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno comunal, cuyo campo lo tasan los péritos en la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS.-
10. Cuatro Camas a 100 ptas. una, 400 ptas.-
11. Cuatro Colchones a 100 ptas. uno, 400 ptas.-
12. Un armario de luna pequeño, 100 ptas.-
13. Un armario Ropero, 100 ptas.-
14. Un armario de cocina, 50 ptas.-
15. Dos Cómodas a 100 ptas. una. 200 ptas.-
3. Mesillas de noche, a 20 ptas. una. 60 ptas.-
- Dos espejos a 30 ptas. uno, 60 ptas.-
- 3 Perchas a 5 ptas. una, 15 ptas.-
- 10 tinajas para agua a 20 ptas una, 200 ptas.-
- 1 Máquinas de capolar carnes, 40 ptas.-
- Dos lababos, a 15 ptas uno, 30 ptas.-
- 5 Cuadros a 5 ptas. uno, 25 ptas.-
- 1 Mesa de Comedor, 100 ptas.-
- 3 Mesas de piedra de mármol para café a 50 ptas una, 150 ptas.-
- 1 Mesa de escritor a 100 ptas.-
- 1 Silla, 60 ptas.-
- 5 ptas

6 gallinas a 12 ptas. una, 72 ptas.

Bujaraloz a 25 de Noviembre de 1.939.-

-AÑO DE LA VICTORIA.-

El Juez municipal.-

Forenew Village

Los péritos. 4

Los pèritos: *M. J. L. L.*

Julian Burio

El Secretario.-

Edwards

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR. SOLANO

Zaragoza veinté de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

El anterior exhorto cumplimentado unido a la carta orden de su razón y una vez verificado elevase a la superioridad con estenta notificación, dejando nota.

Lo acordó y firma S.S. hoy sí

[Signature]



[Signature]
[Signature]

DELIBERACIÓN. Seguidamente se cumplió lo acordado, hoy sí

[Signature]

R.FY39

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

706

10



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 5912

Contra

Francisco Rigabert
Piquer-Bujaraloz

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 10 de mayo de 1940.



[Firma manuscrita]

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

CAPITAL

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

11

Zaragoza *veintiseiete mayo mil novecientos*
cuaranta

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúsese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Fel. Solano

Ante mí

Jaime Rey

Diligencia.

Segundamente se cumplió lo ordenado

Doy fe

Rey

TOMO 12

Nº 120 *

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE



CARTA DE PAGO correspondiente al
Mandamiento de Ingreso n.º 1792

Zaragoza

Aplicación

Giros y valores

Entregas a favor de la c/especial de Resp. Politi-
cas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de setecientos cincuenta pesetas por
responsabilidad contra Francisco Rigobert Piquer -
exp 706

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza

a 27 de mayo

de 19 40

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

Son 750.00 pesetas

Tomada razón al núm. 1724

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza, a **nueve de Agosto de mil novecien-**
tos cuarenta.

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sanción y costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mí

P. H.

Francisco Solano

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió. **lo acordado, doy fé.**

P. H.
Solano

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza nueve de agosto de mil novecientos cuarenta

Félix Solano Costa

Expediente nº 706 seguido contra Francisco Rigabert Piquer
vecino de Bujaraloz

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Saragosa*, n.º *175*, página *1760*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *24* de *abril* de mil novecientos *cincuenta* y *uno*, de que doy fe.

PH

Pelo

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *27.9.1940*, núm. *272*, página *453* y edicto n.º *—*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *24* de *abril* de mil novecientos *cincuenta* y *uno*, de que doy fe.

PH

Pelo

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *24* de *abril* de mil novecientos *cincuenta* y *uno*, de que doy fe.

PH

Pelo

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

11

Zaragoza a veinticinco de abril d de mil
novecientos cuarenta.y uno

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

PH
Canes

Vto
Pelo